



PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-004-2022-0052800
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN
DEMANDADO: ELIAS GALLARDO FLORES

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Cumplido el registro de embargo, previo a ordenar el correspondiente secuestro deprecado en el escrito de medidas cautelares, es necesario requerir al apoderado de la parte actora para que en el término de 5 días manifieste si la administración del establecimiento deberá ser dejada a disposición de un secuestro designado en los términos del Artículo 595 numeral 8 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.190 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 06 de diciembre de 2022.

JUAN FELIPE ROA SALCEDO
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf62d7d125d4e1412d3da6d148dfda27be6f320353b6e8b64ac6acdc49dfd2a8**

Documento generado en 05/12/2022 02:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>